

## MCO 3.04

### Medida de Conservación y Ordenamiento sobre Procedimientos para Abordar e Inspeccionar en el Área de la Convención de la OROP-PS

---

#### **La Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur,**

*CON PLENA CONCIENCIA* de que el Artículo 27 de la Convención y las obligaciones allí estipuladas para establecer procedimientos de cooperación adecuados para asegurar el cumplimiento de la Convención y de las Medidas de Conservación y Ordenamiento (MCO) adoptadas bajo la Convención;

*ATENDIENDO* a que en conformidad con el Artículo 27(3) de la Convención, si la Comisión no ha adoptado los procedimientos de inspección en el mar, se deberán aplicar los Artículos 21 y 22 del Acuerdo de 1995 (Acuerdo de Poblaciones de Peces de las Naciones Unidas) desde el 24 de agosto de 2015;

*ATENDIENDO* a que aún no ha sido posible para la Comisión adoptar una medida de inspección en el mar, específicamente para el Área de la Convención de la OROP-PS;

*SEGURA* que un procedimiento para inspección de naves en el mar será una gran ayuda para lograr el objetivo de la Convención, y comprometida a un trabajo continuo hacia la adopción de una medida específica de la OROP-PS sobre inspección en el mar;

*RECORDANDO* los compromisos explícitos contraídos por las Partes Cooperantes No Contratantes (PCNC) en conformidad con las “Reglas para las Partes No Contratantes Cooperantes” (Decisión 1.02) párrafo 3(c);

*ADOPTA* la siguiente MCO interina de conformidad con los Artículos 8 y 27 de la Convención:

1. Los procedimientos de la Comisión sobre inspección en el mar en el Área de la Convención de la OROP-PS serán las que se estipulen en los Artículos 21 y 22 del Acuerdo de 1995 (Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces).
2. Consistente con los compromisos contraídos por las PCNC, las Partes Contratantes podrán llevar a cabo inspecciones en el mar de acuerdo con los procedimientos estipulados en los Artículos 21 y 22 del Acuerdo de 1995 en lo que se refiere a una nave que enarbole el pabellón de una Parte Cooperante No Contratante.
3. Esta medida entrará en vigor el 24 de agosto de 2015 y hasta que la Comisión adopte un régimen de inspección en el mar de la OROP-PS.